GERENCIA LEGAL



EXTRACTO GL-162/2020

Para:

Licda. Xiomara Marroquín

Jefa de la UACI

CC:

Lic. Orlando Menjívar

Gerente Financiero

7 De:

Lic. Julio Enrique Rosales Campos

Gerente Legal

Asunto: Enviando resolución final de procedimiento de imposición de multa en contra

de la sociedad PRODEL, S.A. de C.V.

Fecha:

14 de octubre de 2020.

Por medio de la presente, envío para los efectos pertinentes, notificación de resolución de las nueve horas con diez minutos del cinco de octubre de dos mil veinte, mediante la que se impuso multa a la sociedad PRODEL, S.A. de C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$363.54), por el aparente retraso de CUARENTA Y SEIS (46) días en la ejecución del proceso CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA".

Atentamente,

JERC/GEMT



RODEL S.A. de C.V.

CUENTA No. 01 CHEQUE SERIE

510=008647 "VOU"No. 010044=7

San Salvador.

de Octubre

2020

Páguese I a la orden de

COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA

la cantidad de

TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES 54/100

dolares. 5100086412.0100447.200212



BancoAgricol SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.

00163127

0010

-Autorizada

031:0101:0000051000864



de

COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA

COLECTURIA - OFICINA CENTRAL

RECIBO DE INGRESO

FECHA Octubre 2020

SERIE "C" No. 95549

Señor (es):

9

PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECANICOS, S.A. DE C.V.

PORTOSS

363.54

Son:

TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 54 /100 DOLARES

CARGO EN CAJA

CONCEPTO O MANDAMIENTO DE INGRESO

MULTAS Y PENALIZACIONES A PROVEEDORES POR INCUMPLIMIENTPOS. CHEQUE SERIE VOU NO. 0100447 A FAVOR DE CEPA Y A CARGO DEL BANCO AGRICOLA, EN CONCEPTO DE IMPOSICION DE MULTA A LA SOCIEDAD PRODEL, S.A. DE C.V., POR EL APARENTE A TRASO DE 46 DIAS EN LA EJECUCION DEL PROCESO CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACION ELECTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACION DEL PUERTO DE ACAJUTLA"

TESORERÍA INSTITUTORAL CANCELAD

(Ver 1.5) Referencia No. 2.1112386

EL COLECTOR

96548

P/ 1126

PUERTO DE ACAJUTLA

CD014 / 29 292.3317 / 29

Empresa: 04

SI NO CUPIEREN TODOS LOS DATOS EN ESTE ESPACIO SE USARA EL REVERSO

ORIGINAL-CLIENTE



EXP.SANC-33/2020

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la Sociedad PRODEL S.A. de C.V., que puede ser notificada en: Avenida Norte, número 225-A, Colonia Flor electrónico: 2260-7723, correo teléfonos 2260-8012 Blanca, Salvador, resolución que literalmente pronunciado la prodelsa2003@yahoo.com,se ha dice:

EXP.SANC-33/2020

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día cinco de octubre de dos mil veinte.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra de la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por el aparente retraso de CUARENTA Y SEIS (46) días en la ejecución del proceso derivado de la Licitación Publica CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA".

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDOS:

I. ANTECEDENTES

i. Mediante el Punto Vigésimo del acta 3022 del 27 de septiembre de 2019, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) autorizó la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA" a "PRODEL, S.A. DE C.V.", por un monto total de CIENTO CATORCE



MIL SEISCIENTOS VEINTINUVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 114,629.03) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

- ii. El siete de octubre de dos mil diecinueve se suscribió entre la CEPA y PRODEL, S.A. DE C.V. el respectivo contrato para un plazo contractual de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, de los cuales CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO estaban establecidos para de Recepción del Suministro, instalado, operando, e incluyendo las capacitaciones, y TREINTA DIAS (30) DÍAS, para elaboración de actas, revisiones y/o subsanaciones. Dicho plazo contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, por un monto total de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 114,629.03) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- iii. La Orden de Inicio correspondiente fue emitida a partir del 25 de octubre de 2019, por el señor Samuel Antonio López Ortega, Jefe de Sección de Informática del Puerto de Acajutla y administrador del contrato, estableciéndose como fecha límite para la entrega del suministro el día 21 de febrero de 2020.
- iv. Con fecha 25 de abril de 2020, por parte de la Sociedad PRODEL S.A. DE C.V. los señores Juan Carlos Hernández Cruz, en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende representante legal y José Eduardo González, Gerente General, y por parte de CEPA Samuel Antonio López Ortega, Jefe de Informática del Puerto de Acajutla y administrador de contrato, Carlos Antonio Labor, Supervisor de contrato y Nelson Ernesto Contreras Molina, Supervisor de contrato, suscribieron Acta de Finalización del plazo de ejecución para el proceso de Licitación Pública CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA", por medio de la cual se verificó que el día 21 de febrero de 2020, fecha estipulada como de vencimiento del plazo de ejecución de contrato, la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V. presentó un avance total del 86% del proyecto; asimismo, se hizo constar que las



actividades establecidas en las partidas C15 y L14 no serían ejecutadas por la Contratista debido a que al momento de la ejecución no presentaban las condiciones idóneas para que las mismas fueran desarrollas, por lo que éstas partidas no serían consideradas en la recepción final y pago, en tal sentido el monto sujeto a multa se calculó según detalle siguiente:

Descripción	US\$	
Monto contractual	\$114,629.03	
(-) Monto ejecutado dentro del plazo de ejecución	\$106,182.67	
(-) Monto de partida no ejecutada	\$1,172.68	
(=) Monto sujeto a multa	\$7,273.68	
	Monto contractual (-) Monto ejecutado dentro del plazo de ejecución (-) Monto de partida no ejecutada	

- v. El Administrador de Contrato, señor Samuel Antonio López Ortega, Jefe de la Sección de Informática del Puerto de Acajutla y administrador del contrato, presentó informe a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UACI) mediante memorando con referencia INF-050/2020, de fecha 27 de mayo 2020, en el que comunicó que la Contratista finalizó el suministro de instalación y puesta en servicio del sistema fotovoltaico el día 7 de abril de 2020, contabilizándose CUARENTA Y SEIS (46) días de retraso, por lo que solicitó iniciar el procedimiento de imposición de la multa correspondiente.
- vi. El 29 de junio de 2020, mediante memorando UACI-210/2020, la Jefa de UACI licenciada Xiomara Marroquín Rivera, solicitó al señor presidente de CEPA licenciado Federico Gerardo Anliker López, comisionar a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA".
- vii. Con fecha 29 de junio de 2020, por medio de memorándum PRE-UACI-49/2020, el licenciado Federico Gerardo Anliker López, presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a los artículos 85 y 160 LACAP, solicitó al licenciado Julio Enrique Rosales, Gerente Legal iniciar trámite de imposición de multa por presunto incumplimiento en el plazo de entrega del proceso derivado de la Licitación Pública CEPA LP-23/2019,



"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA".

- viii. Mediante Memorando GL-163/2020, de la Gerencia Legal de la CEPA, se recomendó al licenciado Samuel Antonio López Ortega, Jefe de la Sección de Informática del Puerto de Acajutla, que considerando que el plazo del contrato había finalizado, se debía solicitar a Junta Directiva, autorice la liquidación final del contrato a efecto de establecer los ítems recibidos a satisfacción de la Comisión y se determine el monto a pagar por dicho concepto, asimismo informó que no era procedente dar inicio al procedimiento sancionatorio de imposición de multa hasta contar con el correspondiente documento de liquidación firmado por ambas partes, debiendo posteriormente gestionar una nueva solicitud de inicio de trámite sancionatorio.
- ix. Por medio de Punto Tercero del acta 3065, correspondiente a sesión de Junta Directiva de CEPA del 21 de agosto de 2020, se acordó autorizar la Modificativa No. 1 y Liquidación del contrato suscrito con la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V. derivado de la Licitación Pública CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA", en el sentido de aprobar las disminuciones de suministro e instalación realmente ejecutadas, quedando el nuevo monto del contrato por US\$113,455.57, sin incluir IVA, que representa una disminución de US\$1,173.46 del monto del contrato, equivalente al 0.01% del mismo.
- x. El Administrador de Contrato, señor Samuel Antonio López Ortega, Jefe de la Sección de Informática del Puerto de Acajutla y administrador del contrato, solicitó nuevamente a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UACI) mediante memorando con referencia INF-080/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, iniciar procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por entrega en el suministro de instalación y puesta en servicio del sistema fotovoltaico, el día 7 de abril de 2020, con CUARENTA Y SEIS (46) días de retraso.



- xi. Con fecha 26 de agosto de 2020, por medio de Extracto UACI-088/2020, se remitió al licenciado Julio Enrique Rosales Campos, información complementaria, para iniciar el proceso de multa, al proveedor PRODEL, S.A. DE C.V. del proceso LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA".
- xii. Con fecha 14 de septiembre del año en curso, se firmó Modificación Número uno y Liquidación del contrato CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA", en el sentido de aprobar las disminuciones de suministro e instalación realmente ejecutadas, quedado el nuevo monto a pagar por el contrato, por la cantidad de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$113,455.57) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que representa una disminución de UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,173.46), del monto del contrato, equivalente al 0.01% del mismo, con el fin de realizar la liquidación del proyecto.
- xiii. En resolución de las ocho horas con quince minutos del 21 de septiembre de 2020, el señor presidente de la Junta Directiva de CEPA, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad PRODEL S.A. DE C.V., por el aparente retraso de CUARENTA Y SEIS (46) días en la ejecución CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA".
- xiv. El Gerente Legal, emitió auto de las catorce horas con cinco minutos del día 25 de septiembre de 2020, mediante el cual se dio inicio al procedimiento sancionador de imposición de multa contra la sociedad PRODEL S.A. DE C.V., por el aparente retraso de CUARENTA Y SEIS (46) días en la ejecución CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA



EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA" y confirió audiencia a la Contratista por el término de 10 días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, de conformidad al artículo al artículo 11 de la Constitución de la República y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Notificándole dicho auto el 30 de septiembre de 2020.

xv. Mediante nota presentada el 01 de octubre de 2020, el Representante Legal de la sociedad PRODEL, S.A DE C.V., Juan Carlos Hernandez Cruz, expresó que acepta la multa por incumplimiento en los plazos de entrega del servicio objeto del contrato antes mencionado.

II. ANÁLISIS DEL CASO Y CÁLCULO DE LA MULTA

En el contrato se había establecido con un plazo límite para la recepción del suministro el día 21 de febrero de 2020, pero en el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en que incurrió la Contratista, según los documentos siguientes:

a) Con fecha 25 de abril de 2020, se emitió Acta de Finalización del plazo de Ejecución para el proceso de Licitación Pública CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA", por medio de la cual el administrador de contrato verificó que el día 21 de febrero de 2020, fecha estipulada como de vencimiento del plazo de ejecución de contrato, la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V. presentó un avance total del 86% del proyecto; asimismo, se hizo constar que las actividades establecidas en las partidas C15 y L14 no serían ejecutadas por la Contratista debido a que al momento de la ejecución no presentaban las condiciones idóneas para que las mismas fueran desarrollas, por lo que éstas partidas no serían consideradas en la recepción final y pago, en tal sentido el monto sujeto a multa se calculó según detalle siguiente:

No.	Descripción	US\$	
1	Monto contractual	\$114,629.03	
2	(-) Monto ejecutado dentro del plazo de ejecución	\$106,182.67	



3 (-) Monto de partida no ejecutada		\$1,172.68	
4	(=) Monto sujeto a multa	\$7,273.68	

- b) El Administrador de Contrato, señor Samuel Antonio López Ortega, Jefe de la Sección de Informática del Puerto de Acajutla y administrador del contrato, presentó informe a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UACI) mediante memorando con referencia INF-050/2020, de fecha 27 de mayo 2020, en el que comunicó que la Contratista finalizó el suministro de instalación y puesta en servicio del sistema fotovoltaico el día 7 de abril de 2020, contabilizándose CUARENTA Y SEIS (46) días de retraso, por lo que solicitó iniciar el procedimiento de imposición de la multa correspondiente.
- c) El 30 de septiembre de 2020, se notificó a PRODEL, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento sancionatorio, proporcionando detalle del retraso imputable y comunicando que la posible multa ascendía a TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$363.54), quien por medio de su representante legal, señor Juan Carlos Hernandez Cruz, confirmó en nota de fecha 01 de octubre de 2020 que reconocía el retraso y que estaba de acuerdo con la multa.
- d) Tomando en cuenta las pruebas agregadas en el expediente sancionatorio y el reconocimiento expreso por parte de la Contratista, se evidencia que el retraso de CUARENTA Y SEIS (46) días se debió a causas imputables a PRODEL S.A. de C.V., y no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que, se impondrá la sanción económica.
- e) El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- f) El artículo 85 de la LACAP también dispone, que la multa será calculada aplicando las siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso



será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:

Monto total contractual	Monto Suministro entregado con retraso	Vencimiento de plazo de entrega	Total de días de aparente retraso	Detalle de días de aparente retraso	Porcentaje de cálculo	Posible multa US\$
				Primeros 30 días	0.1%	\$218.10
\$113,455.57	\$7,273.68	21/02/2020	46	Siguientes 16 días	0.125%	\$145.44
					TOTAL	US\$363.54

- g) De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad PRODEL, S.A. de C.V. es de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$363.54), calculada sobre la recepción del suministro que no estaba instalado ni operando a la fecha de finalización de plazo de entrega, estipulada en el contrato.
- h) En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA, por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

 Impóngase multa a la sociedad PRODEL, S.A. de C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA



Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$363.54), por el aparente retraso de CUARENTA Y SEIS (46) días en la ejecución del proceso CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA".

- 2) Ordénese a PRODEL, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de tesorería institucional, en el plazo de ocho días, caso contario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
- 3) Comisiónese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. -

""""""""""""""""""""""""""""""""""""""
Gerente Legal
Notifiqué a la sociedad PRODEL, S.A. de C.V., por medio de
Carles Edvarde Consales Divere, de 31 años de edad, del domicilio de
Santa Tock, departamento de La hibertad, con documento único de
identidad número <u>04162360-5</u> , que desempeña el cargo de
<u>Adminis dra dor</u> en la referida sociedad, a quien también entregué copia
íntegra de la resolución de las nueve horas con diez minutos del día cinco de octubre dos mil
veinte, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
Y para constancia firmamos en la ciudad deSanSalvadar, a lasZ
horas con 33 minutos del 09 de Octobre de dos mil
veinte.
Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Garente Legal -





Firma y sello de la Contratista

PRODEL, S.A. de C.V.





EXP. SANC-33/2020

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día cinco de octubre de dos mil veinte.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra de la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por el aparente retraso de CUARENTA Y SEIS (46) días en la ejecución del proceso derivado de la Licitación Publica CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA".

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDOS:

I. ANTECEDENTES

- i. Mediante el Punto Vigésimo del acta 3022 del 27 de septiembre de 2019, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) autorizó la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA" a "PRODEL, S.A. DE C.V.", por un monto total de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 114,629.03) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- El siete de octubre de dos mil diecinueve se suscribió entre la CEPA y PRODEL, S.A. DE
 C.V. el respectivo contrato para un plazo contractual de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS

1



CALENDARIO, de los cuales CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO estaban establecidos para de Recepción del Suministro, instalado, operando, e incluyendo las capacitaciones, y TREINTA DIAS (30) DÍAS, para elaboración de actas, revisiones y/o subsanaciones. Dicho plazo contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, por un monto total de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 114,629.03) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

- iii. La Orden de Inicio correspondiente fue emitida a partir del 25 de octubre de 2019, por el señor Samuel Antonio López Ortega, Jefe de Sección de Informática del Puerto de Acajutla y administrador del contrato, estableciéndose como fecha límite para la entrega del suministro el día 21 de febrero de 2020.
- Con fecha 25 de abril de 2020, por parte de la Sociedad PRODEL S.A. DE C.V. los señores Juan Carlos Hernández Cruz, en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende representante legal y José Eduardo González, Gerente General, y por parte de CEPA Samuel Antonio López Ortega, Jefe de Informática del Puerto de Acajutla y administrador de contrato, Carlos Antonio Labor, Supervisor de contrato y Nelson Ernesto Contreras Molina, Supervisor de contrato, suscribieron Acta de Finalización del plazo de ejecución para el proceso de Licitación Pública CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA", por medio de la cual se verificó que el día 21 de febrero de 2020, fecha estipulada como de vencimiento del plazo de ejecución de contrato, la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V. presentó un avance total del 86% del proyecto; asimismo, se hizo constar que las actividades establecidas en las partidas C15 y L14 no serían ejecutadas por la Contratista debido a que al momento de la ejecución no presentaban las condiciones idóneas para que las mismas fueran desarrollas, por lo que éstas partidas no serían consideradas en la recepción final y pago, en tal sentido el monto sujeto a multa se calculó según detalle siguiente:



No.	Descripción	US\$	
1	Monto contractual	\$114,629.03	
2	(-) Monto ejecutado dentro del plazo de ejecución	\$106,182.67	
3	(-) Monto de partida no ejecutada	\$1,172.68	
4	(=) Monto sujeto a multa	\$7,273.68	

- v. El Administrador de Contrato, señor Samuel Antonio López Ortega, Jefe de la Sección de Informática del Puerto de Acajutla y administrador del contrato, presentó informe a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UACI) mediante memorando con referencia INF-050/2020, de fecha 27 de mayo 2020, en el que comunicó que la Contratista finalizó el suministro de instalación y puesta en servicio del sistema fotovoltaico el día 7 de abril de 2020, contabilizándose CUARENTA Y SEIS (46) días de retraso, por lo que solicitó iniciar el procedimiento de imposición de la multa correspondiente.
- vi. El 29 de junio de 2020, mediante memorando UACI-210/2020, la Jefa de UACI licenciada Xiomara Marroquín Rivera, solicitó al señor presidente de CEPA licenciado Federico Gerardo Anliker López, comisionar a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA".
- vii. Con fecha 29 de junio de 2020, por medio de memorándum PRE-UACI-49/2020, el licenciado Federico Gerardo Anliker López, presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a los artículos 85 y 160 LACAP, solicitó al licenciado Julio Enrique Rosales, Gerente Legal iniciar trámite de imposición de multa por presunto incumplimiento en el plazo de entrega del proceso derivado de la Licitación Pública CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL



SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA".

- viii. Mediante Memorando GL-163/2020, de la Gerencia Legal de la CEPA, se recomendó al licenciado Samuel Antonio López Ortega, Jefe de la Sección de Informática del Puerto de Acajutla, que considerando que el plazo del contrato había finalizado, se debía solicitar a Junta Directiva, autorice la liquidación final del contrato a efecto de establecer los ítems recibidos a satisfacción de la Comisión y se determine el monto a pagar por dicho concepto, asimismo informó que no era procedente dar inicio al procedimiento sancionatorio de imposición de multa hasta contar con el correspondiente documento de liquidación firmado por ambas partes, debiendo posteriormente gestionar una nueva solicitud de inicio de trámite sancionatorio.
- ix. Por medio de Punto Tercero del acta 3065, correspondiente a sesión de Junta Directiva de CEPA del 21 de agosto de 2020, se acordó autorizar la Modificativa No. 1 y Liquidación del contrato suscrito con la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V. derivado de la Licitación Pública CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA", en el sentido de aprobar las disminuciones de suministro e instalación realmente ejecutadas, quedando el nuevo monto del contrato por US\$113,455.57, sin incluir IVA, que representa una disminución de US\$1,173.46 del monto del contrato, equivalente al 0.01% del mismo.
- x. El Administrador de Contrato, señor Samuel Antonio López Ortega, Jefe de la Sección de Informática del Puerto de Acajutla y administrador del contrato, solicitó nuevamente a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UACI) mediante memorando con referencia INF-080/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, iniciar procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por entrega en el suministro de instalación y puesta en servicio del sistema fotovoltaico, el día 7 de abril de 2020, con CUARENTA Y SEIS (46) días de retraso.



- xi. Con fecha 26 de agosto de 2020, por medio de Extracto UACI-088/2020, se remitió al licenciado Julio Enrique Rosales Campos, información complementaria, para iniciar el proceso de multa, al proveedor PRODEL, S.A. DE C.V. del proceso LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA".
- xii. Con fecha 14 de septiembre del año en curso, se firmó Modificación Número uno y Liquidación del contrato CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA", en el sentido de aprobar las disminuciones de suministro e instalación realmente ejecutadas, quedado el nuevo monto a pagar por el contrato, por la cantidad de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$113,455.57) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que representa una disminución de UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,173.46), del monto del contrato, equivalente al 0.01% del mismo, con el fin de realizar la liquidación del proyecto.
- xiii. En resolución de las ocho horas con quince minutos del 21 de septiembre de 2020, el señor presidente de la Junta Directiva de CEPA, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad PRODEL S.A. DE C.V., por el aparente retraso de CUARENTA Y SEIS (46) días en la ejecución CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA".



- xiv. El Gerente Legal, emitió auto de las catorce horas con cinco minutos del día 25 de septiembre de 2020, mediante el cual se dio inicio al procedimiento sancionador de imposición de multa contra la sociedad PRODEL S.A. DE C.V., por el aparente retraso de CUARENTA Y SEIS (46) días en la ejecución CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA" y confirió audiencia a la Contratista por el término de 10 días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, de conformidad al artículo al artículo 11 de la Constitución de la República y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Notificándole dicho auto el 30 de septiembre de 2020.
- xv. Mediante nota presentada el 01 de octubre de 2020, el Representante Legal de la sociedad PRODEL, S.A DE C.V., Juan Carlos Hernandez Cruz, expresó que acepta la multa por incumplimiento en los plazos de entrega del servicio objeto del contrato antes mencionado.

II. ANÁLISIS DEL CASO Y CÁLCULO DE LA MULTA

En el contrato se había establecido con un plazo límite para la recepción del suministro el día 21 de febrero de 2020, pero en el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en que incurrió la Contratista, según los documentos siguientes:

con fecha 25 de abril de 2020, se emitió Acta de Finalización del plazo de Ejecución para el proceso de Licitación Pública CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA", por medio de la cual el administrador de contrato verificó que el día 21 de febrero de 2020, fecha estipulada como de vencimiento del plazo de ejecución de contrato, la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V. presentó un avance total del 86% del proyecto; asimismo, se hizo constar que las actividades establecidas en las partidas C15 y L14 no serían ejecutadas por la Contratista debido a que al momento de la ejecución no presentaban las condiciones idóneas para que las mismas fueran desarrollas, por



lo que éstas partidas no serían consideradas en la recepción final y pago, en tal sentido el monto sujeto a multa se calculó según detalle siguiente:

No.	Descripción	US\$	
1	Monto contractual	\$114,629.03	
2	(-) Monto ejecutado dentro del plazo de ejecución	\$106,182.67	
3	(-) Monto de partida no ejecutada	\$1,172.68	
4	(=) Monto sujeto a multa	\$7,273.68	

- b) El Administrador de Contrato, señor Samuel Antonio López Ortega, Jefe de la Sección de Informática del Puerto de Acajutla y administrador del contrato, presentó informe a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UACI) mediante memorando con referencia INF-050/2020, de fecha 27 de mayo 2020, en el que comunicó que la Contratista finalizó el suministro de instalación y puesta en servicio del sistema fotovoltaico el día 7 de abril de 2020, contabilizándose CUARENTA Y SEIS (46) días de retraso, por lo que solicitó iniciar el procedimiento de imposición de la multa correspondiente.
- c) El 30 de septiembre de 2020, se notificó a PRODEL, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento sancionatorio, proporcionando detalle del retraso imputable y comunicando que la posible multa ascendía a TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$363.54), quien por medio de su representante legal, señor Juan Carlos Hernandez Cruz, confirmó en nota de fecha 01 de octubre de 2020 que reconocía el retraso y que estaba de acuerdo con la multa.
- d) Tomando en cuenta las pruebas agregadas en el expediente sancionatorio y el reconocimiento expreso por parte de la Contratista, se evidencia que el retraso de CUARENTA Y SEIS (46) días se debió a causas imputables a PRODEL S.A. de C.V., y no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que, se impondrá la sanción económica.



- e) El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- f) El artículo 85 de la LACAP también dispone, que la multa será calculada aplicando las siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:

Monto total contractual	Monto Suministro entregado con retraso	Vencimiento de plazo de entrega	Total de días de aparente retraso	Detalle de días de aparente retraso	Porcentaje de cálculo	Posible multa US\$
				Primeros 30 días	0.1%	\$218.10
\$113,455.57	\$7,273.68	21/02/2020	46	Siguientes 16 días	0.125%	\$145.44
					TOTAL	US\$363.54

- g) De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad PRODEL, S.A. de C.V. es de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$363.54), calculada sobre la recepción del suministro que no estaba instalado ni operando a la fecha de finalización de plazo de entrega, estipulada en el contrato.
- h) En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA, por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.



III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

- 1) Impóngase multa a la sociedad PRODEL, S.A. de C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$363.54), por el aparente retraso de CUARENTA Y SEIS (46) días en la ejecución del proceso CEPA LP-23/2019, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE PESAJE Y RED DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA".
- 2) Ordénese a PRODEL, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de tesorería institucional, en el plazo de ocho días, caso contario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
- 3) Comisiónese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. -



JERC/GEMT

